

Oficio N° 079-2020-DP/AMASPP-PP

Lima, 31 de agosto de 2020

Señor

Gerald Paul Chata Bejar

Director General

Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas.

Ministerio de Cultura

Lima. -

Asunto: Alerta de contagios de casos COVID-19 para monitoreo en comunidades y/o localidades indígenas de San Martín.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento la situación de salud en las comunidades y/o localidades indígenas afectadas por la pandemia en las provincias de Moyobamba, Rioja, Tocache, Lamas, El Dorado, San Martín, Bellavista y Picota, luego de una supervisión remota realizada a las microrredes de salud de dichas jurisdicciones.

Sobre el particular, entre el 15 de julio y 27 de agosto, nuestra institución realizó una supervisión remota a 44 microrredes que forman parte de las Redes de Salud de Moyobamba, Rioja, Tocache, Lamas, El Dorado, San Martín, Bellavista y de Picota. De acuerdo con la información proporcionada por los jefes/as de las microrredes, en ambas jurisdicciones se sitúan 324 establecimientos de salud, de las cuales 21 se ubicarían en comunidades indígenas.

En cuanto a los casos de personas contagiadas dentro de estas jurisdicciones, nos informaron de un total de 11493 personas que dieron positivo, de los cuales 760 correspondería a personal de la salud. Asimismo, nos reportaron un total de 332 personas hospitalizadas y 385 personas fallecidas por esta nueva enfermedad, así como un total de 43 comunidades y/o localidades indígenas en los que se habrían confirmado casos positivos.

De manera detallada, en la Red de Salud de Moyobamba atienden 34 establecimientos de salud y tres (3) de estos se encuentran en territorio de comunidades indígenas. Con relación a la atención del COVID-19, se identificó a tres (3) comunidades nativas afectadas por dicha enfermedad y la misma cantidad de atendidas

Respecto a la Red de Salud de Rioja, que cuenta con 46 establecimientos de salud, de los cuales dos (2) de ellos están en comunidades indígenas. Respecto a la atención, nos informaron de 11 comunidades afectadas con la enfermedad y sólo seis (6) atendidas,

En la Red de Salud de Lamas, se cuenta con 63 establecimientos de salud de los cuales siete (7) se ubicarían en comunidades indígenas. Con relación a la atención del coronavirus, se nos reportó que en 17 comunidades nativas se detectaron casos confirmados de la enfermedad y que 14 fueron atendidas.

La Red de Salud de El Dorado consigna 19 establecimientos de salud, de los cuales nos informaron que dos (2) están ubicados en comunidades nativas. A la fecha de término de la supervisión, se reportó que cinco (5) comunidades nativas fueron afectadas con la enfermedad, siendo atendidas tres (3) de ellas.

La Red de Salud de San Martín cuenta con 53 establecimientos de salud, de los cuales sólo uno (1) se ubica en territorio de una comunidad nativa. Con relación a la atención de la pandemia, se nos reportó que en una (1) comunidad se detectaron casos de la enfermedad y que aún no había recibido intervención. Es de suma preocupación la situación del personal de salud de esta Red, en tanto se nos reportó que, en el período de supervisión, 354 profesionales de la salud se habrían contagiado con el coronavirus.

La Red de Salud de Bellavista consigna 44 establecimientos a lo largo de la provincia, de los cuales siete (7) se ubican en comunidades nativas. Según lo reportado por los jefes de las microredes que la integran, en seis (6) comunidades se habrían detectado casos de la enfermedad.

Finalmente, las microredes de las Redes de Salud de Tocache y Picota reportaron contar con un total de 33 y 32 establecimientos de salud, respectivamente, de los cuales ninguno de ellos se ubica en comunidades nativas. Sobre la atención de la pandemia en comunidades, informaron que no se han advertido casos en comunidades nativas.

La relación de las comunidades afectadas y atendidas por cada Red de Salud y microrred se encuentra detallada en el Anexo N° 01 que se adjunta al presente documento. No obstante, debemos señalar que, en algunas de estas comunicaciones, el personal supervisado no ha podido precisar con exactitud el nombre de alguna de ellas.

Los alcances de la supervisión han sido informados a la Dirección Regional de Salud de San Martín y a la Dirección de Pueblos Indígenas del Ministerio de Salud para su atención en el marco de sus competencias. Asimismo, consideramos oportuno que en las comunidades del departamento se refuercen las acciones de prevención, a través de las alertas tempranas, así como el seguimiento y monitoreo de la población contagiada para la debida atención de su derecho a la salud y al mismo tiempo evitar una mayor propagación del virus en dichos territorios.

Al respecto, el Ministerio de Cultura, a través del Decreto Supremo N° 010-2020-MC, aprobó los *“Lineamientos para la implementación de la estrategia de alertas para la identificación de casos sospechosos de COVID-19 en pueblos indígenas u originarios y el pueblo afroperuano, y para el seguimiento y monitoreo durante el tratamiento médico de los casos, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19”*¹, constituyéndose en un importante instrumento de contención para la propagación de la enfermedad en territorios indígenas.

Estos lineamientos establecen una acción coordinada entre el Ministerio de Cultura, a través de sus gestores de alertas, con las diversas entidades del Estado, principalmente con las relacionadas a la atención de salud regionales y locales, las organizaciones indígenas y los y las líderes de las comunidades indígenas, a fin de ser fuentes de información para la detección oportuna de casos del coronavirus en comunidades y garantizar la evaluación constante a la población contagiada.

En ese sentido, en el marco de nuestras competencias establecidas en el artículo 162° de nuestra Constitución Política, trasladamos la información contenida en este documento, recomendando a su despacho la urgente implementación de los lineamientos aprobados con el D.S. N° 010-2020-MC, en las comunidades nativas identificadas como afectadas en el departamento de San Martín para que, en coordinación con las autoridades sanitarias, las organizaciones indígenas locales y los/as líderes de dichas comunidades, se garantice la prevención y el monitoreo de la población contagiada.

Mucho agradeceré que la información sobre la atención de nuestra recomendación pueda ser remitida a nuestra mesa de partes virtual: tramite@defensoria.gob.pe, y a mi dirección electrónica naedo@defensoria.gob.pe.

¹ Esta norma fue publicada el día 30 de julio de 2020.

Con la seguridad de su gentil atención, me valgo de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



NELLY HERMINIA AEDO RUEDA
Jefa del Programa de Pueblos Indígenas

NHAR/gqn